MODIFICACION No: 1 AL CONTRATO No. 317 DE 2020

PROCESO No: SS20-457

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: KCI COLOMBIA S.A.S.

OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

Entre los suscritos: **JAIME RICARDO MARTHEY TELLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.297.290 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente (e), nombrado a través de Decreto 001104 del 24 de diciembre de 2020, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **CARLOS ANDRES TORO PEREZ**, identificado con C.C. Nº 79.749.331, obrando como Representante Legal (s) de **KCI COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.894.722-1, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato No. 317 de 2020, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se adjudicó contrato No. 317 de 2020, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ** 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 17 de diciembre de 2020, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, con fundamento en la exención de impuesto sobre las ventas y de acuerdo con las disposiciones establecidas por el gobierno nacional mediante el decreto legislativo 551 de 2020, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del estado de emergencia social y ecológica para el manejo de la pandemia a nivel nacional, correspondiente al valor del ítem **ANIESTER 1000 CC PARA SISTEMA DE PRESION NEGATIVA** por $879.000 cada uno. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 317236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Realizar ajuste del VALOR del contrato N° 317 2020 debido a una exención del impuesto sobre las ventas de IVA así:

CODIGO BIONEXO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INICIAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INICIAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO MODIFICADO (EXCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL MODIFICADO (EXCLUIDO IVA)
21115	CANIESTER 1000 CC PARA SISTEMA DE PRESION NEGATIVA	80	$1.046.010,00	$83.680.800,00	$ 879.000,00	$70.320.000,00

CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del Contrato No. 317 de 2020, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 30 DIC 2020

EL CONTRATANTE

JAIME RICARDO MARTHEY TELLO
Gerente (e) E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRES TORO PEREZ
R/L (s) KCI COLOMBIA S.A.S.

Proveedor firma en la ciudad de Bogotá

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Contratación Bienes y Servicios Actisalud
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Contratación Bienes y Servicios Actisalud